

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de noviembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMERA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,55
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Organización Nacional de Ciegos (Jefatura)

Convocando a subasta para la adjudicación de las obras de ampliación del Colegio núm. 2 (Pontevedra), de la Organización Nacional de Ciegos

Se convoca a subasta para adjudicar la ejecución de las obras de ampliación del Colegio núm. 2 de la Organización Nacional de Ciegos, en Pontevedra.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez horas de la mañana a la una de la tarde, en la Secretaría General de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos (Almirante, 27, Madrid), y en la Dirección del Colegio número 2 (Campolongo, Pontevedra).

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse durante los quince días hábiles siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría General de la Jefatura de la O. N. C. (Madrid), o en la Dirección del Colegio núm. 2 (Pontevedra).

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Jefatura de la O. N. C., a las doce en punto de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, simultáneamente, y tendrá lugar bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Jefe de la O. N. C. o persona en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección de Enseñanza, del Arqui-

teco, de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, del Oficial Letrado de la Jefatura de la O. N. C. y del Notario de turno en Madrid.

El presupuesto de contrata ascenderá a 1.474.550,50 pesetas (un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos) debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de un año, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de 29.491,01 pesetas (veintinueve mil cuatrocientas noventa y una pesetas con un céntimo), correspondientes al 2 por 100 del tipo de subasta, que serán depositadas en la Caja de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos (Madrid) o en la del Colegio número 2 (Pontevedra).

Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: En uno, «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de ampliación del Colegio núm. 2 (Pontevedra), de la O. N. C.—Propuesta económica de don»; y en el otro, «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de ampliación del Colegio núm. 2 (Pontevedra) de la Organización Nacional de Ciegos.—Referencias técnicas y económicas del licitador don»

En el sobre de referencias acompañará el licitador el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio, o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones Industrial o de Utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría, que han de ser empleados en las obras, y las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido, y ejecutado obras de importancia similar a la objeto de la subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase sexta, se presentará la proposición redactada con arreglo al siguiente modelo:

«Don, domiciliado en, calle de, núm., en nombre propio, o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o Representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta, y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterados del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de ampliación del Colegio número 2 (Pontevedra), de la O. N. C., se comprometo a realizar las obras citadas tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de con-

diciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas.

....., a ... de de 1945.

Ilmo. Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos. (Madrid.)»

El bascuete de los documentos que se presenten por los licitadores corresponderá al Oficial Letrado de la Jefatura de la O. N. C.

En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas según de aplicación a la subasta anunciada, las prescripciones del Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Jefe de la Organización (ilegible).
1.808-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Joaquín Morato Cruz y Antonio Morato de la Cruz para que el día 5 de noviembre, y a las diez horas, concurren por sí, o por persona que legalmente les represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de defraudación número 503 de 1945; incoado contra citados individuos por aprehensión de varios artículos; pudiendo aportar al acto las pruebas que estimen pertinentes; advirtiéndoles que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 20 de octubre de 1945.—El Secretario (ilegible).

1.535-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo solicitado doña Emilia Pérez Villamil la devolución de la fianza que tiene constituida, a disposición de esta Delegación de Hacienda, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación.

Oviedo, 27 de octubre de 1945.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.535-G.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Se instruye en esta Delegación expediente de extravío del resguardo de la factura número 6 de intereses de la Inscripción Nominativa intransferible número 116, propiedad del Ayuntamiento de Elche, por el concepto de Beneficencia-Hospital de Elche, correspon-

diente al vencimiento de 1.º de julio del presente año, y por el importe de pesetas líquidas 735,20, presentada dicha factura en la Intervención de Hacienda de esta provincia por don Juan Melina Múñez, Interventor y Apoderado de dicho Ayuntamiento, en 9 de julio próximo pasado.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de la Orden de 17 de abril de 1913, para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo se procederá a la anulación del resguardo y factura de referencia.

Alicante, 13 de octubre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Díaz Contreras.

1.056-C.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Don Luis Grasset Agudo, para aportarlo a una S. A. en proyecto.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para fabricar motores tipo Diessel.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Producción: Mil doscientos cilindros de motores Diessel distribuidos en máquinas de 1, 2, 4 y 6 cilindros, con potencias comprendidas entre 4 y 72 H. P.

Maquinaria y aparatos a importar:

Máquina de terminar cilindros.

Máquina de rectificar cilindros.

Torno vertical con plato de un metro.

Valor de esta maquinaria, 280.000 pesetas.

Bombas de inyección, etc., 900.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.304-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Manuel Pérez Prida.

Objeto de la industria: Talleres de imprenta.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Impresos, 5.000 kilogramos papel.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

nas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.300-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Francisco Galindo Tordesillas.

Objeto de la industria: Fábrica de sellos de caucho y grabados.

Objeto de la ampliación: Fabricación de aparatos numeradores automáticos.

Capital: Antés, 25.000 pesetas. Después, 100.000 pesetas.

Producción: Antés, 35.000 pesetas. Después, 155.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.301-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Félix Redondo Sacristán.

Objeto de la industria: Talleres de imprimir y encuadernación.

Capital: 133.200 pesetas.

Producción: Impresos, 20.000 kilogramos de papel y cartón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.302-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Josefa Arias Yáñez.

Objeto de la industria: Talleres de imprenta.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Impresos, 450 resmas de papel.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los

escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, número 14, Madrid).

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.303-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: C. A. Mengemor.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 130.000 voltios, de 31 kilómetros de longitud en esta provincia, desde el río Guadalmeza a la subestación de Villanueva de Córdoba, y formando parte de la total que se proyecta, de 130 kilómetros de longitud, entre la central de pie de presa del Cijara hasta la subestación indicada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 19 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

1.063-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Alcoholes y Derivados», Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Completar las instalaciones de alcoholes vínicos y tartratos de cal que esta Entidad posee en Falset con la instalación de una fábrica de ácido tartárico.

Producción: Se calculan producir 500 kilos de ácido tartárico cristalizado por jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria — Rambla del Generalísimo, 25 — dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 2 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

1.062-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Gonzalo Pérez Casanova.

Objeto de la ampliación: Producir bisulfitos sódicos en su industria de abonos químicos instalada en Guanarteme.

Producción: Ciento veinte toneladas métricas de bisulfitos sódicos al año.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Paseo Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

1.046—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Federico Thomas Gutiérrez.—Beniján.

Objeto de la industria: Extracción de aceites esenciales de naranja y limón.

Producción: 10 kilogramos de aceites esenciales, 1.000 kilogramos de zumos y 200 de cortezas secas, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 27 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, Gustavo Abizanda.

1.045—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Joaquín Oroz Ortigosa.—Los Arcos.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos corrientes.

Producción: 200.000 litros de vino al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a las oficinas de esta Delegación (Teobaldos, 7).

Pamplona, 3 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.057—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Arrogante Pardo.

Objeto de la ampliación: Instalación de un motor de gasolina de 26 HP (con gasógeno) en su fábrica de harinas sita en Illescas. Esta instalación tiene por objeto producir fuerza para atender las necesidades de esta industria y al propio tiempo dar cumplimiento a las normas dictadas sobre restricción de consumo de energía eléctrica.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 8 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

4.311—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Luna Limón.

Objeto: Aderezo y escogido de aceitunas en Olivares.

Producción: 1.500 kilogramos en ocho horas.

Esta industria empleará solamente elementos de producción y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeros.

4.306—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: D. Enrique Pascual Ros. Objeto de la ampliación: Reparación de maquinaria en general.

Emplazamiento: Lérida. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro de un plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 17 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.048—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: D. Pedro Desongles Sagarra.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Capacidad de producción: 40.000 kilogramos de aceite anuales.

Emplazamiento: Castelló de Farfana. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 18 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.047—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Reapertura de industria

Peticionario: Don Jaime Fábregas Camí.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Emplazamiento: Esplugá Caiva.

Capacidad de producción: 140.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 18 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.049—O.

AYUNTAMIENTO DE GERENA

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de 29 viviendas protegidas con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los señores Arquitectos del Servicio provincial de Obras Municipales de la Diputación de Sevilla, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Hago saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.042.855,45), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez (10) meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veinte mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (20.642,83), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto, completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Gerena; en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 10), y en las oficinas de la Secretaría de Obras provinciales de la Diputación de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los de-

positos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción. En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Construcción de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.—Gerena, 24 de octubre de 1945.—El Alcalde (legible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, número y de las condiciones y requisitos que se exigen en la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letras, por la que se comprometo a la adjudicación de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una fianza no inferior al 10 por 100, precisamente, en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

4.227-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 8.451, comprensivo de 20 acciones «Hidroeléctrica Arquiaga, S. A.» expedido a favor de don Agustín Guriérrez Martínez, cuyos valores se hallan depositados en este Banco de Vizcaya, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de esta capital, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo de depósito, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 30 de octubre de 1945.—Juan Touzón Jurjo, Apoderado general.

4.309-P

COMPANIA ARRENDATARIA DE MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se sacan a concurso-oposición diez plazas de Auxiliares administrativos, cuyas bases se encuentran expuestas en la tablilla de anuncios de las Oficinas Centrales y de las dependencias provinciales.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—El Director general, F. de Gregorio.

4.307-P

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos del artículo 27 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de noviem-

bre próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Ruiz de Alarcón, número 5, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación si procede, de la Memoria, cuentas, balance y liquidación del Ejercicio social 1944-45.

2.º Reparto de beneficios del Ejercicio citado.

3.º Ratificación de nombramientos de Consejeros y renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean 100 acciones con dos meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por las fechas de los resguardos de depósito de los títulos en establecimiento público, o de la póliza de Bolsa, o de otros documentos que se conceptúen bastantes a juicio del Consejo.

Los accionistas que posean menos de 100 acciones, con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos, o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del mismo artículo 20, depositar las acciones o resguardos de los depósitos expedidos por establecimiento de crédito o banquero, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, en cualquiera de los siguientes sitios:

Madrid: Oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

Zaragoza: Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Granada: Hijos de M. Rodríguez Acosta.

Oviedo: Banco Español de Crédito.

La Coruña: Banco Pastor.

Valencia: Banco de Bilbao.

Valladolid: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositarse en los establecimientos designados, hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, y en los mismos sitios y con iguales plazos deberán hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 20 de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta, se entregará en las oficinas de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho, la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo, podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos documentos estarán de manifiesto en las Oficinas Centrales de la Sociedad, de once de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días anteriores a la reunión.

Madrid, 27 de octubre de 1945.—El Director Administrativo-Secretario, Ramón Lorente.

4.314-P.

MEDITERRANEA

Extraviada la póliza n.º 126.640, emitida por «Mediterránea» en 1.º de junio de 1927, suscrita por don Isidro Angli Paludarias, de Caldas de Mombúy, se hace público que si no fuese presentada en «Mediterránea», paseo de Gracia, 25, principal, Barcelona, dentro de treinta días a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 6 de octubre de 1945.—I. Angli.

1.060-P

VESTIMENTA S. A.

Atocha, núm. 16.—Madrid

Según disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 15 del mes en curso, a las dieciocho horas.

Para poder asistir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma establecida al efecto.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Rodríguez Oyonarte.

4.310-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, los inculcados que se relacionan comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

CENTENO LOBATO, Marciano; natural de Villanueva de Azoague (Zamora), Maestro de Primera Enseñanza; al que se le sigue número número 527 de 1945.

MORALES DIAZ, Antonio; nacido en Sanlúcar (Sevilla), el 17 de febrero de 1874, casado, obrero, con residencia en abril de 1901 en Nerva; sumario 537 de 1945.

MARTIN GONZALEZ, José; nacido en Campanario (Huelva), residente en 1901 en Nerva, comisionista, casado; sumario 532 de 1945.

PEREZ CASAL, Paulino; nacido el 11 de octubre de 1896, industrial, con residencia en agosto de 1933 en Villafranca del Bierzo (León); sumario 232 de 1945.

SANCHEZ RODRIGUEZ, Francisco; nacido el 1.º de enero de 1876 en La Línea, con residencia en 22 de oc-

tubre de 1912 en dicha ciudad, casado, carpintero; sumario 235 de 1945.

DIAZ QUINONES, Alvaro; natural de Madrid (sin más datos de filiación); sumario 613 de 1945.

GONZALEZ, Constantino; de Madrid (sin más datos de filiación); sumario 638 de 1945.

GARI RUIZ, Eugenio; de Sevilla (sin más datos de filiación); sumario número 637 de 1945.

MAAS, Pedro; de Madrid (sin más datos de filiación); sumario 635 de 1945.

CARRILLO, Francisco; de Sevilla (sin más datos de filiación); sumario 634 de 1945.

SOTO HERRERO, Jesús; de La Coruña (sin más datos de filiación); sumario 630 de 1945.

ALVARADO, Adrián (sin más datos de filiación); residente en Santander en 22 de junio de 1936; sumario 628 de 1945.

JUAREZ CAMARGO, Antonio; Maestro Nacional, residente en Sevilla; sumario 541 de 1945.

RAFAEL ALVAREZ, Socorro; con residencia en julio de 1895 en Granja de Torrehermosa; sumario 712 de 1945.

RUIZ DEL PORTAL Y TORRES, Francisco Javier; residente en 1928 en Palma de Río; sumario 508 de 1945.

ALVAREZ GOMEZ, José; Médico, que tuvo su domicilio en Sevilla, calle de Almonacid, 18; sumario 548 de 1945.

GONZALEZ PELLICER, José; natural de Barcelona, soltero, estudiante, residente en Madrid, calle de Pacífico, núm. 19; sumario 684 de 1945.

URRACA, Venancio (sin más datos de filiación civil); sumario 627 de 1945.

ADROVER GARCIA, Maniel; residente en 10 de febrero de 1928 en Algeciras (sin más datos de filiación civil); sumario 626 de 1945.

ZAMORA MENACHO, Manuel; natural de Ubrique, con residencia en dicha localidad, soltero, agricultor; sumario 604 de 1945.

MARTINEZ, Federico; natural de La Coruña (sin más datos de filiación); sumario 660 de 1945.

MORENO CANO, Manuel; residente en 1908 en Daimiel (sin más datos); sumario 549 de 1945.

GARCIA MARQUEZ CORRAL, José; natural de Jerez de la Frontera, casado, arrumbador, que habitó en la citada ciudad; sumario 565 de 1945.

GONZALEZ MEDINA, Marciano; nacido en San Fernando en el año de 1902, empleado en la Marina y que habitó en la citada ciudad, calle de Pérez Galdós; sumario 538 de 1945.

HEREDIA CHANIVET, Joaquín; nacido en el año 1900 en Puerto Real, casado, mecánico, que habitó en Barcelona; sumario 421 de 1945.

BUSTAMANTE ROMERO, Pedro; natural de Villamartín (Cádiz), hijo de Pedro y Rosario, estudiante de Medicina en 1920; sumario 190 de 1945.

MALLOFRET CRESPO, José Ramón; hijo de Ramón y Juana, jornalero, que habitó en Minas de Riotinto; sumario 566 de 1945.

ESPEJO ESPEJO, Ernesto; Jefe de estación del ferrocarril, que habitó en Ronda; sumario 673 de 1945.

DE MESA Y RAMON, José; natural de Madrid, hijo de Francisco Javier y de Francisca, que habitó en esta capital, calle Juan Bravo, núm. 1; sumario 682 de 1945.

LEO SANGHEZ, Diego; natural de Albalat (Cáceres), soltero, comerciante, que habitó en Madrid, calle Estrella, núm. 9; sumario 685 de 1945.

ARAGON HERREROS, Valeriano; comerciante, que habitó en Madrid, Costanilla de Santiago, 7; sumario número 683 de 1945.

VIANA ASPERON, Alejandro; natural de Puenteareas, habitó en 1937 en Tois (Pontevedra); sumario 653 de 1945.

SILVA FERRERO, Isidro; Guarda de Consumos, que habitó en Riotinto; sumario 594 de 1945.

6.185 a 6.217.—A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940 comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y Comunismo, sito en paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertido de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

VAZQUEZ GOMEZ, José; nacido en 8 de octubre de 1884 en Montejaque (Málaga), con residencia en 24 de septiembre de 1918 en Casablanca, casado, empleado, al que se le sigue sumario 387 de 1945.

6.170.—A. J.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 496 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José Ignacio Alberti Gómez, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Ignacio Alberti Gómez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años declusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fis-

cal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz,

6.179-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 495 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Francisco Llopis Llopis se ha dictado con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Llopis Llopis como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz,

6.180-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 508 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Francisco Peñasco de la Puente, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Peñasco de la Puente, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años

y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz,

6.181-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 366 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Antonio Pujalte Falco, se ha dictado con fecha 30 de junio pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Pujalte Falco, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz,

6.175-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 495 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Aurelio Vicente Reyes, se ha dictado, con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Aurelio Vicente Reyes, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz,

6.178-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 465 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Antonio Ramos Espinos, se ha dictado, con fecha 30 de junio pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Ramos Espinos, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase asimismo testimonio de lo

conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y oficiesse al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

6.176-A. J.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

MADRID, NUMERO 3

Edicto

En los autos seguidos a instancia de don Demetrio Mestres Fernández, Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre revisión de recurso, por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo se ha dictado la siguiente resolución:

«Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias tramitadas con motivo de haberse solicitado por don Demetrio Mestres Fernández, Director general de la Compañía Telefónica Nacional de España, y en su nombre y representación, revisión de la Orden ministerial de fecha 9 de septiembre de 1936, resolutoria del recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto de Teléfonos, dictada en autos seguidos a instancia de Joaquín Pascual Jiménez, sobre salarios, y....

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Recurso de esta Dirección General y por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien ordenar que, revisando la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1936, por la que se resolvía recurso interpuesto contra sentencia del Jurado Mixto de Teléfonos, dictada en autos seguidos a instancia de Joaquín Pascual Jiménez, sobre despido, procede revocar el fallo del Jurado Mixto y declarar en su lugar nulas todas las actuaciones llevadas a efecto por la Compañía Telefónica Nacional de España con motivo del expediente instruido por Orden de 16 de mayo de 1934, en virtud de hallarse el actor en situación de excedencia voluntaria, reconociéndose a éste los derechos inherentes, según la Reglamentación de Trabajo, al personal en dicha situación de excedencia voluntaria, señalándose el término de dos meses, a partir de la notificación de la presente resolución, para que solicite el reintegro al servicio y sin menoscabo de las situaciones legales que hayan podido producirse respecto al actor por hechos posteriores a los que sirven de base al procedimiento origen de esta revisión.—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y cumplimiento de cuanto se indica en la expresada Orden.—Sírvese V. I. acusar recibo de la presente resolución y del expediente adjunto.—Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.—Madrid, 25 de septiembre de 1945.

El Director general, M. Chacón.» Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Joaquín Pascual Jiménez, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se fijará otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Polo.

1.495—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente se hace público, a los fines legales procedentes, que en este Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid se sigue expediente sobre declaración de ausencia de don Crescencio Ramos Pérez, natural de La Parra (Ávila), hijo de Bernardo y Felisa, que se ausentó de su domicilio de esta capital, en marzo de 1930, ignorándose su paradero, cuyo expediente ha solicitado su esposa, doña Angela Cachavera Santodomingo.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Ahmarcgui.

1.538—A. J.

1.ª 3-11-945.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Ullrich, contra don Juan Francisco Domínguez Herrera, sobre reclamación de 4.124,75 pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las dos fincas siguientes:

1.ª Dehesilla de Belinchón, Colonia llamada Esperanza, con 26.000 vides, 600 olivas, algunos almendros y chaparros y dentro de su perímetro una pequeña casa, comprendiendo toda ella una extensión de 229 fanegas y seis celemines.

2.ª Una viña olivar en término municipal de Belinchón y sitio Dehesilla o Ardal, con 4.000 vides y 234 olivos y otras plantas, de haber diez fanegas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Primera Instancia de Tarancón, se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de ciento veintidós mil setecientos diez pesetas, por lo que respecta a la Dehesilla de Belinchón, y la cantidad de diez mil novecientas pesetas, por lo que afecta a la viña olivar, no admitiéndose postu-

ras inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinero.

1.297—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en veintidós del corriente por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, en el juicio ejecutivo especial que se tramita a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Cirilo Fernández Propios, hoy sus herederos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«En San Rafael (Segovia).—Una casa de tres pisos o plantas situada en la villa de San Rafael, término municipal de El Espinar, al sitio titulado Cudillos. Tiene el solar la forma de un rectángulo, ocupando una superficie de 1.955 pies cuadrados, de los cuales la parte edificada ocupa 78 metros cuadrados, o sean 1.004 pies. Linda: al Este o frente, con camino público; sur o izquierda, entrando, con servidumbre de esta finca, y Oeste, testero, y Norte o derecha, con terreno de don Ramón Cogoro.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias del expresado Juzgado y del de igual clase de Segovia el día veintiocho de noviembre próximo, a las doce y media de su mañana, previéndose a los licitadores: que la expresada finca sale a subasta por primer vez y por el tipo de diecinueve mil quinientas pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro; que las cargas y

gravámenes anteriores, y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1945.—El Juez (legible).—El Secretario, Luis Moliner.

4.284-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre y representación de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra, y en concepto de pobre, conforme preceptúa el artículo noveno del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, sobre extravío de dos títulos de la Deuda Interior al cuatro por ciento, serie F, número 29.351, y serie F, número 21.145, por un total nominal de setenta y cinco mil pesetas, pertenecientes a la Fundación particular benéfico-dorante «Escuela de Porriño», conocida comúnmente con la denominación de «Fundación Escuela Fernández Areal de Porriño», cuyo Patronato e Institución e inspección y protección corresponden a la entidad demandante.

Se hace pública tal denuncia en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, para que dentro del término de seis días puedan comparecer ante este Juzgado el benedador o tenedores de dichos títulos extravíados.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Secretario, P. S., José García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, E. Ibáñez.

4.510—A. J.

LUCENA DEL CID

Edicto

En el juicio de prevención de abintestato del causante Pascual Gasch Falco, natural de Alcora, fallecido en Sete (Francia) el día cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Francisco Gasch y de Manuela Falco, que se instruye en este Juzgado de oficio a instancia del señor Abogado del Estado, en cuyo juicio no aparece tener ascendientes, descendientes ni colaterales de cuarto grado que se haya presentado a reclamar la herencia, por el presente se emplaza, por término de un mes, a los parientes que pudiera tener dicho causante dentro del grado que marca la Ley para reclamar la herencia, a fin de que se personen en dicho juicio con los documentos justificativos de su derecho, con apercibimiento que de no personarse ninguno de aquéllos tendrá que declararse vacante la herencia y adjudicarse al Estado, con intervención de la Junta Dis-

tribuidora de Herencias del Estado, previa intervención del señor Delegado de Hacienda y de la Abogacía del Estado, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 23 de junio de 1928.

Dado en Lucena del Cid (Castellón), 23 de octubre de 1945.—El Secretario judicial accidental (ilegible).

1.523-A. J.

RIBADEO

Edicto

El Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente de declaración de fallecimiento a instancia del Procurador don Pedro Aenlle Martínez, en representación de oficio de don José María Iglesias González, acordó llamar por edictos al ausente, doña Josefa Cancio Valea, conocida también por María Josefa Cancio Valea, hija de José y de Francisca, cuyo último domicilio fué San Cosme de Barreiros (Lugo), ausente en América hace más de treinta y cinco años. Se llama a personas sepan paradero o interesen procedimiento o a misma ausente.

Dado en Ribadeo, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

1.546—A. J.

1.ª 3-11-1945.

POLA DE LENA

Cédula de emplazamiento

El señor don Manuel García Miguel, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena (Asturias) y su partido, por providencia de la fecha dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don José Hevia Aza, en nombre de la Compañía Mercantil «Fábrica de Mieres», contra don Mario A. del Manzano, mayor de edad, don Oscar Brevers, mayor de edad, casado, ingeniero; don Pablo Delleár, mayor de edad, ingeniero, contra la Sociedad Anónima Minas de Cabrales, todos en ignorado paradero, y los restantes participes de la entidad «Mercurio Astur», cuyos domicilios también se ignoran, y otros, sobre reivindicación y nulidad de contratos, acordó se emplaze a los demandados a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado expido la presente en Pola de Lena a 27 de septiembre de 1945.—El Secretario, Francisco Díaz-Fraes.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.308-A. J.

LA ESTRADA

Don Rogelio Gil Carballido, Juez de Primera Instancia accidental del partido de La Estrada,

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de Manuela Corral Matalobos, mayor de edad, labradora y vecina de la parroquia de San Jorge de Veá, se tramita expediente sobre declaración de

ausencia de su marido, Ricardo Lavandera Iglesias, natural de Carelle, hijo de Jacobo y de Juana, de cincuenta y seis años, que se suscitó para la República Argentina, sin que se sepan noticias del mismo desde hace unos diez años.

La Estrada, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.—El Juez, Rogelio Gil Carballido.

4.395—A. J.

1.ª 3-11-1945.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados civiles

11.972

HERNANDEZ RUANO, Euterio; casado, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Angel y de Vicenta, natural y vecino que fué de Mocejón; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Huescas para constituirse en prisión, con objeto de extinguir condena de cuatro meses y un día impuesta por la Audiencia de Toledo en sentencia de 7 de marzo de 1935, que fué firme desde el 18 de abril de 1936, dictada en la causa seguida por dicho juzgado, por hurto, con el número 102 del año 1933, contra dicho penado y cuatro más.

23.023.

11.973

BUSTAMANTE GONZALEZ, Eugenia; de cuarenta y cinco años, natural de Río Corbo, hija de Pedro y Plácida, que se encuentra en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga, como procesada en la causa 9 de 1944, sobre robo.

5.557.

11.974

ALVAREZ DONIS, Fermín; de treinta y seis años, soltero, labrador, hijo de Higinio y de Eulalia; y

DONIS ROJO, Abilio; hijo de Leonardo y de María, de treinta y seis años, labrador, soltero, ambos naturales y vecinos que fueron de Pozanco; comparecerán en el término de veinte días, personalmente, para reingresar en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía), donde deberán proseguir ambos el cumplimiento de la condena de veintidós años, seis meses y veintidós días de reclusión mayor, que como autores del delito de asesinato les fué impuesta por la Audiencia de Palencia, en la sentencia firme dictada en la causa número 7 de 1935.

6.234.